



Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México.
www.itson.mx

Acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual se ratifica la clasificación de información reservada.

Acuerdo número: CT/IR/01/2020

El Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico de Sonora, en sesión celebrada el día viernes 20 de noviembre de 2020, a petición del Lic. Jorge González Hernández, en su carácter de Coordinador de Normatividad y Servicios Jurídicos, así como en su carácter de apoderado legal del Instituto Tecnológico de Sonora, en virtud del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que consta en la escritura pública número 4,724, volumen 67, de fecha 09 de febrero de 2014, analizó el Acta de Información Clasificada como Reservada de fecha 18 de noviembre de 2020, cuya materia consiste en: *“Los documentos en posesión de la Dirección General y demás funcionarios de la persona moral NOVUTEK, S.C., que resulten necesarios para la realización de la auditoría que ha instruido el Comité Directivo, así como los documentos de trabajo que se generen con ese fin, únicamente respecto de aquellos que se vinculen directamente a la realización de la auditoría y hasta en tanto no se concluya la misma y se integre y emita el informe respectivo por parte del auditor que la realice.”*

I. Fundamento legal

El Comité de Transparencia resulta competente para analizar y en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información, realicen los titulares de las áreas del Instituto Tecnológico de Sonora, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 57, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

La información cuya clasificación fue acordada por el Coordinador de Normatividad y Servicios Jurídicos, y Apoderado Legal del Instituto Tecnológico de Sonora es susceptible de reserva conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el último párrafo del artículo 100, y el artículo 113, fracciones VI y VIII; asimismo en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de Versiones Públicas, los apartados Vigésimo cuarto y Vigésimo séptimo, en el ámbito federal. En el ámbito estatal soportan la clasificación de la información la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Artículo 96 fracción III, inciso b).

II. Motivación

Lo es la situación de hecho que consiste en que, en efecto, el Comité Directivo de la persona moral NOVUTEK, S.C. determinó la realización de una auditoría a la referida empresa respecto de los ejercicios fiscales de los años 2016 al 2020, mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria celebrada los días 23 y 26 de octubre de 2020.

Lo es también el hecho de que, por disposición legal, el acceso a la información contenida en los documentos que están directamente vinculados con la realización de auditorías y procesos tendientes a verificar el cumplimiento de las leyes constituye información restringida susceptible de ser clasificada como reservada.





Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México.
www.itson.mx

Por su propia naturaleza y normas de realización, la práctica de auditorías tiene como fin la verificación de la realización de actividades administrativas, operativas, financieras y de diversa naturaleza vinculadas al ejercicio de facultades, atribuciones y obligaciones conferidas. En la verificación de lo anterior puede resultar la identificación de hallazgos que ameriten aclaraciones o bien, que ante la falta de aclaración deriven en observaciones y eventualmente, en responsabilidades por falta de apego a las leyes.

La divulgación de la información que es objeto de análisis por parte del auditor y de la que se va generando por el mismo, puede poner en riesgo la correcta verificación del cumplimiento de las leyes y entorpecer su adecuada realización, e incluso puede ocasionar que las personas que pueden resultar con alguna responsabilidad se sustraigan de la atención de procedimientos tendientes a deslindar sus responsabilidades, por ello es imperativo que con base en la oportunidad que brinda la ley, tal información se clasifique como reservada en los términos y por los plazos que así lo ameriten, dentro de los parámetros legales

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia aprobó por unanimidad de votos de sus cinco integrantes el siguiente:

III. Acuerdo

Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 57, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, SE CONFIRMA la clasificación de la información reservada mediante el acta de fecha 18 de noviembre de 2020, emitida por el Lic. Jorge González Hernández, en su carácter de Coordinador de Normatividad y Servicios Jurídicos del Instituto Tecnológico de Sonora, relativa a *“Los documentos en posesión de la Dirección General y demás funcionarios de la persona moral NOVUTEK, S.C., que resulten necesarios para la realización de la auditoría que ha instruido el Comité Directivo, así como los documentos de trabajo que se generen con ese fin, únicamente respecto de aquellos que se vinculen directamente a la realización de la auditoría y hasta en tanto no se concluya la misma y se integre y emita el informe respectivo por parte del auditor que la realice.”*

A los 20 días del mes de noviembre de 2020.

El Comité de Transparencia


Dra. Nidia Josefina Ríos Vasquez


Dr. Armando Ambrosio López


Mtro. Luis Alonso Islas Escalante


Mtra. Luz Marisa Meza Iribe


Lic. Jorge González Hernández


Mtra. María Eugenia Gutiérrez Valdez
Secretaría Técnica

